



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I - PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN PEQUEÑAS LOCALIDADES RURALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS

ANEXO I

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET EN PEQUEÑAS LOCALIDADES RURALES Y COMUNIDADES INDÍGENAS

I.- FINALIDAD

Promover el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva, mediante la entrega de GABINETES INTEGRALES TIC a las Comunidades destinatarias, que no poseen conocimientos para brindar respuesta a las exigencias de mantenimiento de red y conocimientos tecnológicos, que implican la titularidad de una red de tipo comunitaria.

II.- OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en zonas rurales de baja densidad en general y comunidades campesino-indígenas que se encuentren sin servicio.
- Brindar acceso a equipamiento que contribuya a la inserción, integración y desarrollo social de dichas comunidades.
- Priorizar la reducción de la brecha digital posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.
- Promover especialmente el acceso al derecho a la comunicación y las telecomunicaciones en zonas rurales de

baja densidad en general y comunidades campesino-indígenas.

- Democratizar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.
- Fortalecer el desarrollo de la vida social y económica de los beneficiarios y beneficiarias a partir de garantizar el acceso a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cuya carencia constituye un impedimento material para su crecimiento.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del presente Programa las poblaciones rurales de hasta DOS MIL (2000) habitantes conforme a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC); las comunidades rurales inscriptas en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF) y en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (ReNOAF), dependiente de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, y creado mediante la ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar y la resolución 255/07 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación; las comunidades de los Pueblos Originarios, debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (RENOPI), creado por la Resolución INAI 328/2010; y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes, que no posean los conocimientos de orden técnico y capacidades de gestión específicos, requeridos en otros Programas.

IV.- IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará en etapas sucesivas, en las localidades incluidas en el ANEXO V, mediante la implementación de convenios específicos.

A los fines de cumplir el objetivo descrito en el apartado I, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), publicará el listado de localidades previstas en el ANEXO V, y convocará a los prestadores de servicios TIC con registro para SERVICIO DE VALOR AGREGADO – acceso a internet- a que presenten la propuesta técnica de vinculación radioeléctrica del GABINETE a su red.

Cumplida la instancia de presentación de los interesados, ENACOM –como Autoridad de Aplicación del FFSU-, llamará a licitación para la adquisición de los GABINETES, con los alcances previstos en el presente programa.

A efectos de instrumentar la entrega de los GABINETES, se suscribirán convenios con las organizaciones sociales y comunitarias representativas en el territorio, que se detallan en el ANEXO V, con la finalidad de posibilitar y fortalecer los resultados del Programa.

Este Programa no actuará como sustituto de otros programas y acciones generadas desde diferentes instancias de gobierno y sectores de la comunidad y toda posible complementariedad con los mismos será considerada a los fines de su implementación.

El listado de localidades y organizaciones, incluidas en el ANEXO V, podrá ser adecuado o modificado por el ENACOM, en función del desenvolvimiento del Programa y el logro de los objetivos previstos.

V.- EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA

Una vez publicado el listado de localidades beneficiarias, el o los prestadores interesados, presentarán la propuesta técnica adecuada para vincular el GABINETE a su red de prestación de servicios; considerando en dicha solución las características del equipamiento e infraestructura necesarios conforme las características contempladas en el ANEXO II, así como los costos de mantenimiento del mismo por el plazo de 2 (DOS) años a partir del inicio de la prestación del servicio.

VI. ENTREGA DE GABINETES

Las Comunidades detalladas en el ANEXO V de la Resolución que aprueba el presente Programa, deberán suscribir convenios con el ENACOM, a los fines de la entrega de los GABINETES, para su uso por los beneficiarios del Programa.

El Convenio especificará el número y geolocalización de Gabinetes Integrales TIC y el número de potenciales beneficiarios, así como el compromiso de la organización para asegurar el mantenimiento y adecuada guarda y administración del equipamiento cedido.

Las organizaciones deberán, al momento de su entrega, suscribir un Acta de Recepción del equipamiento, cuyo modelo obra como ANEXO IV de la Resolución que aprueba el presente Programa.

VII. FINANCIAMIENTO

El Programa se financiará con el Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad a lo dispuesto en El artículo 25 de la Ley N 27.78 y se ejecutará a través de los mecanismos previstos en su Reglamento.

VIII. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

IX. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM, a través de los Proyectos específicos en virtud del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

X. AUDITORÍAS

En cada Convenio celebrado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por la Auditoría Interna para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.